



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Pertenencia No. 2020 – 00373

Acorde con la situación puesta de presente por el señor Oscar Fernando Rojas Perea [26EscritoIntervencionParteProceso] y revisado el diligenciamiento, se advierte que le asiste razón en señalar que es el actual titular del derecho de dominio del inmueble objeto de las pretensiones conforme se desprende de la anotación No. 13 del certificado de tradición y libertad del predio materia de usucapión, condición que adquirió luego de la formulación de la demanda, pero antes de que se lograra el registro de la demanda en dicho documento público, sobre la que aún no hay constancia.

En ese sentido, se torna necesario integrar el contradictorio en los términos previstos en el artículo 61 del C. G del P., por virtud de lo normado en el artículo 375 de la misma obra, por lo que se CITA COMO DEMANDADO E INTEGRA EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con el señor ÓSCAR FERNANDO ROJAS PEREA, a quien se le concede el término de veinte (20) días como traslado de la demanda.

Obsérvese que no es posible tener al citado como notificado por conducta concluyente, en tanto que solo hasta la fecha se ha emitido la decisión que dispone su vinculación a este juicio.

Transcurrido dicho lapso, se dirimirá lo pertinente entorno a las demás actuaciones procesales desplegadas por el citado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 0114, del 17 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria